



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2019-00489-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-795

Vista la constancia secretarial que precede y en cumplimiento a las directrices dadas por la oficina de auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, se suspenderá la autorización de pago del título judicial No 45410000086333 por valor de \$ 25.000.000. Y, con el fin de acreditar la plena identificación de la señora Nury Lucía Munevar Molina y la vigencia de su cédula de ciudadanía, inicialmente se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil que nos remita copia de la cédula de ciudadanía número 40.017.035 a nombre de Nury Lucía Munevar Molina informe si esa cédula está vigente y nos aporte copia del documento que sirvió de base para expedirla.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ABSTENERSE DE AUTORIZAR EL PAGO del título judicial 4541000 00086333 por valor de \$ 25.000.000, en tanto se hacen las correspondientes verificaciones respecto de la identidad de quien reclama.

Segundo: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que nos remita copia de la cédula de ciudadanía número 40.017.035 a nombre de Nury Lucía Munevar Molina, nos informe si esa cédula está vigente y nos aporte copia del documento que sirvió de base para expedirla.

POR SECRETARIA librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ff6aefb3cacc7c73909cc2ceb09b65d872239b9e52395dc776bf19a63b1f47**

Documento generado en 31/07/2023 11:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>